

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) noviembre 21 de 2023. A despacho el presente proceso informando que el demandado contestó la demanda, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1892

Palmira- Valle del Cauca, veintiuno (21) de noviembre de 2023.

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS Y PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante: RAQUEL GUARÍN RODAS
Demandado: MAURICIO CAPELLI FIGUEROA
Radicación: 765203184001-2022-00453-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se allega escrito de contestación de la demanda, por tanto, se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ídem, haciéndose necesario aperturar a pruebas el mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el **día JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00AM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS Y PERMISO SALIDA DEL PAÍS**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

- A) PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento del menor **A.Y CAPPELLI GUARIN**, acta audiencia de conciliación del ICBF, certificado de valoración psicológica y aplicación de pruebas al menor, así como seguimientos valoración psicológica e hisotria clínica a nombre de **RAQUEL GUARÍN RODAS**, madre del menor.
- B) PRUEBAS TESTIMONIALES:** téngase como pruebas testimoniales a **NAIROBY HURTADO CANDELO, MARISOL RODAS JARAMILLO, HERIBERTO CRISTOBAL ARANGO VELASQUEZ y ESTEBAN GUARIN RODAS**

CUARTO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA: se decretan como pruebas de la parte demandada:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda estos son, Otorgamiento de poder, compendio de mensajes, solicitudes a ICBF y comisaria de Familia, registro aportes económicos, fotos y videos, relación de gastos y egresos del demandado, Registro civil de la menor hija del demandado, acta defensoría de familia, escuela de padres.

B) PRUEBAS TESTIMONIALES: téngase como pruebas testimoniales a **EDDA FIGUEROA GONZÁLEZ** y **ELENA GUTIERREZ MORALES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 092 de hoy 22 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087d3733ba60f0aaf09f088b79855fa9cc73e85c0c4353438b75f6e821c40ccf**

Documento generado en 22/11/2023 07:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>